



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

Veinte (20) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Demandante : BANCO AV VILLAS S.A
Demandado : YURY ANDREA AYA
Radicación : 2024-00034

1.-Teniendo en cuenta el memorial que antecede, presentado por la apoderada de la parte demandante Dra. ANGELA PATRICIA ESPAÑA MEDINA, el Juzgado acepta la **RENUNCIA** al poder que les fuera otorgado, advirtiéndole que el mismo tiene efectos cinco días después de presentado el memorial en el juzgado, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código General del Proceso.

2.-Teniendo en cuenta el memorial poder allegado, se RECONOCE personería jurídica a el abogado MANUEL ENRIQUE TORRES CAMACHO identificado con C.C. No. 1.030.685.374 de Bogotá (D.C) y T.P. 378.813 del C.S. de la J¹., para actuar como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos del poder conferido de conformidad con lo previsto en el artículo 75 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,

**ANGELA PATRCIA RAMIRES PATIÑO
JUEZ**

¹ Sin sanción disciplinaria según certificado de Antecedentes disciplinarios No.4395530, visto el 8 de mayo de 2024.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**